El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

No. 2,034......MONTEVIDEO, SABADO 2 DE JULIO DE 1836........AÑO 8.º DE SU PUBLICACION.

EL UNIVERSAL.

☞Se publica diariamente en su Imprenta calle de San Pedro No. 9.

PRECIO SEIS VINTENES.

☞Se vende en el mismo establecimiento. En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 3.—En la calle de San Miguel, Esquina del Fox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo altos del Dr. D. L. Obes.

ALMANAQUE.

SABADO.—La visitacion de Ntra. Señora.
Sale el Sol..................á las 7 hs. y 8 ms.
Se pone...................á las 4 id. y 51 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE JULIO.

C. MENGUANTE.
D. 5 á las 2 y 19 de la tarde.
NUEVA.
D. 13 á las 4 y 42 m. de la tarde.
C. CRECIENTE.
D. 21 á las 11 y 9 m de la mañana.
LLENA.
D. 28 á las 2 y 8 ms. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DEESTACAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

El...........1º, 8, 16 y 24 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES

Para los Pueblos del Interior.

En la carrera de Chile el...16 de cada mes.
En la de Santa Fé el......19 id. id.
En la del Perú el.......2 y 26 id. id.

PARA BURDEOS

(Para pasajeros solamente)

El muy velero bergantin frances DOS EDUARDOS, forrado y clavado en cobre, su capitan AUBERT saldrá para aquel destino precisamente por contrata el 25 de Julio: los SS. que gusten aprovechar esta oportunidad para ir de pasage encontrarán buenas comodidades y excelente trato: ocurra a sus consignatarios

BING Y PERNIN,

Calle de S. Luis, al lado del café de la Alianza.

PARA

CADIZ Y MALAGA

[PASAJEROS SOLAMENTE.]

La velera y de primera clase fragata sarda EOLO, su capitan VICENTE GIANELLO, que llegará a este puerto á fines del presente mes de Buenos Ayres, y saldrá inmediatamente para los puertos indicos: admite algunos pasajeros, para los que tiene las mas espaciosas comodidades: los que quieran aprovechar de tan buena oportunidad pueden ocurrir a tratar con su consignatario

JOSE GESTAL,

calle de San Felipe. jun 8

For Valparaiso.

The fine, British ship DELHI of 357 tons burthen, captain S. Herbert, is hourly expected to arrive at this port, and will proceed immediately on to Valparaiso.—For freight or passage, apply to

Lafone Wilson & Co

PARA VALPARAISO

La muy velera y de primera clase fragata inglesa DELHI, de porte de 357 toneladas, su capitan Samuel Herbert, la que llegará a este puerto en todo el presente mes, y recibirá carga inmediatamente, como igualmente algunos pasageros para los que tiene excelentes comodidades.—Para tratar de uno ú otro ocúrrase a

Lafone, Wilson y compañia

No. 27, calle de San Miguel.

PARA

EL RIO JANEIRO

Admite solamente pasajeros la muy conocida Goleta oriental BELLA TERESA, la que dara la vela á fines de la actual semana, los SS. que quisieran aprovechar de esta ocasion para trasladarse a dicho punto puede para tratar apersonarse con su consignatario Capurro y Castro.

PASAJEROS PARA EL HAVRE DE GRACIA.

La hermosa y acreditada barca francesa Napoleon su capitan Rabardy saldrá para dicho destino en todo el mes de Julio y admite pasageros para los que tiene las mejores comodidades: las personas q' gusten tratar pueden ocurrir a su consignatario Guerin Reboul y Ca, calle de San Pedro número 227

Tinta indeleble.

PARA marcar la ropa se vende en cajitas en la botica de D. Fermin Yeregui

SE FLETA PARA

el Rio Janeiro ó cualesquier puerto del Brasil

El Bergantin Goleta argentino PROVIDENCIA, de porte de 166 toneladas, su capitan José Scarzdo: el que quiera cargar ocurra á su capitan abordo ó a Francisco Maines, corredor Maritimo de No. calle de Sn. Felipe No. 47.

PARA EL RIO JANEIRO.

El Bergantin Polacra sardo "Hercules," no admitirá mas que pasajeros para lo que tiene buenas comodidades: ocurrase á su consignatario D. Lazaro Luis de Maria, ó á Francisco Maines Corredor Maritimo de No. calle de San Felipe Num. 47.

PARA

EL RIO JANEIRO.

Se fleta la Goleta sarda *Felice*, de porte de 75 toneladas, el que quiera cargar ó ir de pasaje ocurra á sus consignatarios los SS. Bertran Le-Breton y Ca. ó á Francisco Maines. Corredor Maritimo de N.º calle de Sn. Felipe N.º 47.

PARA AMBERES

Pasajeros solamente

La barca francesa "INDEPENDIENTE, capitan Labeibe, saldrá para dicho destino el 30 del corriente, y admite pasajeros, para los que tiene las mejores comodidades. Para tratar véase con sus consignatarios

GUERIN, REBOUL y Ca.
No. 227, calle de san Pedro.

j 10

SE VENDE

La goleta argentina ROSALIA, de porte de 22 toneladas, de construccion doble, de maderas de algarrobo y lapacho, 6 y media cuartas, tiene 48 pies ingleses de largo y 15 de ancho y 6 de puntal. El que se interese en su compra puede ocurrir a su consignatario D JOSE GESTAL, ó á

FRANCISCO MAYNEZ,

Corredor marítimo de número,

j 10 *No. 47, calle de S. Felipe.*

PARA EL

HAVRE DE GRACIA,

Pasajeros solamente.

La barca francesa ERNESTINA, su capitan Malescot, saldrá para dicho destino el 25 del corriente Junio, y admite 2 ó 3 pasajeros para los que tiene las mejores comodidades. Para tratar véase con sus consignatarios

GUERIN, REBOUL Y CA.,
No. 227, calle de San Pedro.

j 10

PARA EL

HAVRE DE GRACIA.

Saldrá para dicho destino el 15 de Agosto próximo por contrata, la muy conocida barca francesa JOVEN GABRIELA, su capitan Dumas: admite solamente pasageros para los cuales tiene las mejores comodidades; para tratar veasé con su consignatario,

P. Requier.

PARA LA HABANA

El superior bergantin ingles AMELIA, capitan Hopper, saldrá para dicho destino dentro de muy pocos dias, no puede admitir mas que pasageros para los que tiene las mejores comodidades: el que quiera aprovechar esta oportunidad ocurra a sus consignatarios LAFONE, WILSON y Ca. ó a

FRANCISCO MAYNEZ,

Corredor marítimo de número,

No 47, calle de S. Felipe.

SE VENDEN

Tres tropillas de caballos bien entabladas, establecida en el Cerro, y se daran en un precio muy equitativo. La persona que se interese puede dirijirse a esta Imprenta. junio 10 3p

AVISO AL PUBLICO.

En el almacen de zapatos de D Antonio Tabolara, calle de San Gabriel No. 100 y 144, se ha sacado un surtido de zapatos de abrigo acorchados de dos suelas, propio para señoras y para la presente estacion. m 27 tfc

SE ALQUILA

La casa de D. Francisco Magariños al lado del Fuerte. Alli mismo se venden algunos muebles. El que quiera tratar puede hacerlo a cualquier hora.

Sanguijuelas

RECIEN llegadas de España y de muy buena calidad, se venden en la botica de D. Fermin Yeregui á precios muy cómodos tanto por menudeo como por mayor.

A los maestros de escuela.

SE venden seis mesas y bancos para escuela, en buen estado los que se darán muy baratos: las personas que se interesen en ellos ocurran á la botica de D. Fermin Yeregui donde vive el vendedor.

SE VENDE.

UNA negra de edad de 25 á 28 años, sabe lavar y cocinar bien, no tiene vicios ningunos, la persona que se interese ocurra á la calle de San Pedro número 37

SE NECESITA.

PARA una familia, una casa decente, de ocho hasta diez ó mas piezas, que tenga buena vista, y algibe; para tratar véase con el interesado en la calle de San Carlos Número 80. Junio 15—

AVISO NUEVO

Se vende una casa fuera de Portones compuesta de tres piezas, con 18 varas de frente y 75 de fondo, con dos frentes, uno a la calle real de por medio con D. Adrian de Castro, y el otro calle por medio con D Teutonio Mendez; la dueña trata de ausentarse pronto del país y desea venderla: su precio es mil patacones: el que se interese en su compra véase con D. José Maria Platero que vive al lado de la casa de Arrababuro, desde las 3 de la tarde hasta las 5, quien les impondrá de la escritura de propiedad, y como apoderado que es dicho señor esta facultado para venderla. jun 14 3p

EN LA LIBRERIA DE D. J. HERNANDEZ

Se hallan de venden los siguientes libros,

Nevelas.

De Walter Scott,—la Carcel de Edimburgo; Roberto, conde de Paris; Castillo de Kenilworth; Oficial aventurero; Quinlio Durval; Anticuario; Regacenlet; Ivanhoe; Rob Roy la Novia de Lammermoor.

De Cooper, —el Espía; la Pradera; el Bravo; los Mohicanos.

De Cervantes,—D. Quijote; Las Novelas-Persiles y Sigismunda; Rinconete y Cortadillo; el Licenciado Vidriera; el Amante liberal; la Gitanilla de Madrid; El Gran Tacaño.

De Lesage,—Gilblas; el observador nocturno ó el Diablo Cojuelo.

De Lord Biron, —D. Juan; el Corsario; el Vampiro; Amfredo; Beppo; el Sitio de Ismail; el Sitio de Corinto; Mazeo

De Chateaubriand,—Atala y René; los Martires; los Natches; el Génio del Cristianismo Opúsculo sobre la Grecia; el Abencerrage.

De Coska Vayo,—Ensayos poéticos; el Boveano; el Cid; la Huerfana de Misolongi; el Jóven Elegante; Amor y gloria.

De Arlincourt,—Los Rebeldes; Ibsiboe; el Renegado.

De Vander Belde, — Los Patricios; Los Anabatistas; los Tartaros en Silesia; el Filibustero.

—

Obras de Moratin; Guay, curso de historia; Moral Universal; Bueox, principios filosóficos; Estadística de España en 1835; Obras de Young; Matilde ó las Cruzadas; Continuacion a la Matilde; Compendio de las Cruzadas; Cementerio de la Magdalena; Pablo y Virginia; Cornelia Bororquia; el Húsar; el Castillo de Martenau; la Familia de Primrose; Numa Pompilio; Voz de la Naturaleza; el Duque de Reisrad; Bustos Americanos; Jicotencal; príncipe americano; el Eusebio; el Emilio; Cartas Marruecas; Cartas Peruanas; Cartas Turcas; Cartas Persianas; Cartas de Jacobo Ortis; Cartas de Lord Chesterfield; Id. de Napoleon; Llorente, apología católica; Maria de Bolena; Anastasia; Reynaldo y Elina; el Caballero del Cisne; el Engaño feliz; Eleonor y Roberto; Sitio de la Rochela; Corina ó Italia; Flora ó la niña abandonada; José; Memorias de Cominge; Alejo ó la Casita; el Robinson; el Robinson de 12 años; Evelina; Estela; Galatea; Gonzalo de Córdoba; el Valdemar; las cañas del Tiber; Darmeu ó el Sordo-mudo; Luisa de Ciermont; Da. Ines de Castro; Zulma; Carlos Barimore; Guzman de Alfarache; la princesa de Voltenbutel; los Tres Gilbiases; el Belisario; Mr. Botté; Angela y Juniar; el hijo del Carnaval; Stimuy en la primer edad; Secreto para triunfar de las mujeres; Arte de conservar la belleza; Lascaris ó los Griegos; Clara Harlove; el Castillo Negro; el Castillo Misterioso; la princesa Amalti; Arte de Amar; Poesías españolas de Quintana; Henriada; Venida del Mesias; Jerusalen Libertada.

—

HISTORIAS.

De D. Jayme 1º de Aragon; de la Inquisicion; de Amér ca por Roberson; del Comercio de los Romanos; Natural de los animales; de Colombia; de Napoleon; de Méjico; de Gibraltar; de la Revolucion de Méjico; del general Mina; Viajes del Jóven Anacarsis, láminas.

EL AGENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

COMPRA tres criados que sean domadores —El que quiera venderlos encontrará en su oficina, sita en el Porton Viejo, á

m 18—— *Manuel Correa.*

AVISO

EL capitan de la Fragata ballenera francesa CLIO, ni sus consignatarios abajo firmados, serán responsables de las deudas contraidas por la tripulacion del dicho buque.——Montevideo, Junio 13 de 1836.

Robillard y Ca.

AVISO.

LA Junta Económico Administrativa hace presente á los individuos que han resistido el pago del impuesto para el sosten del útil establecimiento de Serenos, que el artículo 11 del decreto reglamentario á la Ley de 10 de Mayo ppdo. dice "Si algunas "(papeletas) quedasen pendientes, por no "quererse pagar sin justo motivo lo avisará "á la Comision, quien ordenará que el Teniente Alcalde, asociado del recaudador, "exija el cóbro de ellas, y sino obstante eso, "en concepto de la Comision, no hubiese justa causa para resistir el pago lo avisará á "la Policia, para que lo haga efectivo bajo la "pena de arresto de 24 horas y obligarse á "su cumplimiento por los mismos medios "tantas, cuantas veces lo resistieron." Y se avisa á los individuos que los comprenda cumplan con la Ley citada, por que en caso contrario sufrirán lo que por dicho artículo se previene. Montevideo 18 de Junio de 1836

OJO! OJO!

SE vende en precio comodo la pulperia frente la barraca del Estado. Hace muy buenos diarios con poco principal; el dueño la vende por hallarse comprometido á irse para fuera; ocurrase á dicha pulperia calle de San Sebastian No. 1. donde se encontrara con quien tratar. m. 5

AL PUBLICO Y AL COMERCIO EN PARTICULAR

Satisfecho el que firma de no tener en plaza con fecha anterior á la de hoy cuenta ninguna pendiente, que legalmente pueda cobrarsele previene que en las innumerables transacciones que por su comercio ha hecho puede inadvertidamente por un olvido involuntario haber dejado algun vale ó bien cuentas sin la correspondiente nota de chanceladas; y para en lo sucesivo evitar reclamaciones de todo genero previene al publico que todo el que se encuentre con cuenta ó documento de cualesquiera clase con el que firma la presente en el termino de 15 dias en el concepto que pasado este termino no reconocerá ningun documento ó cuenta de fha anterior á la de este aviso.——Montevideo Mayo 27 de 1836.—CAYETANO REGALIA

SE HA PERDIDO.

UN ridiculo de terciopelo morado desde el Cordon hasta Montevideo, con llave para sacar muelas y algunas lanzetas en dos cajitas. Quien lo entregase en la botica de D. Fernando Seron, ó en esta imprenta será bien gratificado. Mayo 27—3p.

SE VENDE

A precios muy equitativos por chancelacion de cuentas los siguientes articulos: piedras cuadradas de canteras de España de 4 en vara, pizarras grandes y chicas para techos y pisos, portales enteros de pizarra, chimineas labradas de id. El que guste, puede ocurrir al almacen de D. Lazaro L. de Maria.

EDICTO DE POLICIA.

LOS propietarios de las bestias que se encuentren sueltas por la ciudad pagarán cuatro pesos de multa que la superioridad ha designado por quejas repetidas de algunos vecinos, que la Policía le hizo presente, con el fin de evitar desgracias que han estado a punto de suceder.—Esta disposicion no tendrá efecto sino ocho dias despues de la fecha.—Montevideo, Junio 9 de 1836.

AVISO AL COMERCIO.

DESDE el dia de mañana se despacharan en esta Aduana las harinas y trigos estrangeros con arreglo a que el precio corriente del trigo del pais es de seis pesos cuatro reales fanega.

Montevideo Junio 11 de 1836.

MUÑOZ

AL PUBLICO

EL escritorio del Dr. Varela se ha trasladado á la calle de San Sebastian, al lado del Sr. D. Joaquin Suarez, en la última cuadra antes de llegar al nuevo mercado. m. 16—8 p.

GRAN BARATILLO,

TENIENDO que ausentarse del país el dueño de la joyería establecida en la calle de San Pedro, frente á la tienda de D. Manuel Pombo, vende un surtido precioso de alhajas á precios bastante infimos; y todas las personas que tengan algunas prendas que componer estarán prontas en el término de diez dias. junio 10

AVISO

EN la tienda del Sr. Barruti, casa de D. Antonio Montero, se ha sacado una partida de capas de merino lisas y adamascadas a la última moda, a precios equitativos. jun 10 3p

AVISO.

SE compra una negra que tenga de 14 á 16 años, quien quisiere venderla ocurra al escritorio de D. Pedro Olavo calle de S. Pedro No. 102.

SE VENDE

UNA pulperia de poco principal en la calle de San Luis esquina de D. Vicente Cal frente á la casa del finado Mello. Darán razon en la libreria de Jaime Hernandez. Jun. 28—

Aviso á los marineros.

EL Capitan de la Fragata Ballenera Francesa CLIO, necesita de un oficial para piloto de dicho buque. Para tratar pueden verse con sus consignatarios,

Robillard y Ca

Avis aux Marins

LE Capitaine du Baleinier Français CLIO a besoin d'un officier pour remplir la place de Second de route—S'addresser pour traiter des conditions a ses consignataires——

Robillard & Cie.

AVISO.

DESEA acomodarse en alguna tienda ó almacen, ó otro establecimiento, un jóven de toda integridad: el que se interese puede ocurrir á la calle de San Grabiel núm. 105 donde darán razon.

AVISO.

TODAS las personas que tengan créditos activos ó pasivos con la testamentaria del finado D. Estevan Navarro, se presentarán á liquidarlas en el término de ocho dias, con su albacea D. José Garcia de la Sienra, en la calle de Sto. Tomas núm. 52.

SE VENDE O SE ALQUILA.

UNA armazon de una tienda sastreria, con su correspondiente trastienda bajo la casa de D. Antonio Montero n.º 165. El que se interese puede ocurrir alli mismo y hallará con quien tratar. j 17—3p

AVISO.

EN la libreria de la calle de San Pedro contigua a la Sala de Comercio, se vende—LA LIBERTAD DE LOS MARES ó GOBIERNO INGLES DESCUBIERTO.——Un hermoso surtido de Catones y Cartillas de España, dispuestas para uso y fácil inteligencia de los niños americanos, á precios muy equitativos por mayor y menor, y el de fortete piano simplificado y reducido al órden atural: Abril 4

AVISO

EN la calle de San Luis No. 70, frente al Consulado, se vende un mostrador y un armazon casi nuevos, y algunos articulos de pulpería a precio muy equitativo: la persona que se interese en su compra ocurra a la misma esquina que hallará con quien tratar. mayo 28 3p

AVISO

EN la Librería de la calle de San Pedro contigua a la Sala de Comercio, se venden las óperas del—Barbero de Sevilla, Otelo. Zelmira, Armida.—Y asi mismo se venden juegos completos de loteria, para el entretenimiento de las familias en las noches de invierno. mayo 28 tfc

AVISO INTERESANTE.

SE vende un solar sito en la Aguada a inmediaciones de la capilla del Carmen, lindando por el Norte con D. Francisco Gutierrez por el Sud con D. N. Ortega, por el Oeste calle por medio con Gutierrez, Rodriguez y Castro, y por el Este calle por medio con D. Lucas Obes, con 4620 varas cuadradas. El que se interese en su compra ocurra al Baño de los Padres, calle de S. Miguel No. 159 que hallará con quien tratar. m 26 3p

AVISO

D. Juan Bautista Capurro, hermano del finado D. Antonio [que en paz descanse] suplica á los amigos y conocidos á quienes por olvido no se les hubiese pasado esquela de convite, asistir á los funerales y honras que se deben hacer por el alma de dicho finado en los dias 1 y 2 de Julio en la Iglesia Matriz, á las 9 de la mañana, por cuyo favor les quedará reconocido.

MUDANZA DE DOMICILIO

D. Pascual De-Negri, profesor retratista ha mudado su domicilio a la calle de San Joaquin casa núm. 60, donde ofrece sus servicios al público é igualmente avisa que podrá dar leciones de dibujo á los que quieran dedicarse á este arte. j. 4—3p.

HAY EN VENTA

Cuatro docenas de puertas nuevas de madera del Paraguay, del mejor gusto y bien trabajadas sus dimensiones de 10 y 5 cuartas 11-5 y media-12 con 5. Igualmente doce carretas de campaña que se venderán juntas como igualmente son construidas de las mejores madera del Continente, el rodado es de lapacho: estas serán vendidas por precio muy arreglado á plazos segun convengan entre los compradores y el vendedor Para tratar de unas y de otras se apersonarán en la calle de San Pedro No. 84, ó sea la casa de negoci que se halla situada vajo la sala del Comercio.

SE VENDEN

BELDOSAS y tejuelas del país de la forma y tamaño que se quiera a precios acomodados. Los SS. que edifican pueden ver una muestra en la barraca del Sr. Dussenberg, cerca del Circo Olímpico. jun 10

AVISO

CARLOS LEMOINE, retratista frances, tiene el honor de ofrecer sus servicios a las personas que gusten ocuparle.—Retrata al oleo a la quarelle, al acua tinta, al lapiz y de otros modos diferentes.—Su paradero es casa del Sr. Himonet. calle de lo Pescadores. junio 10 3p

El agente de negocios de campaña. vende.

UNA estanzuela en el Departamento de Soriano, sita en la costa de las Maulas; para tratar estará en su oficina en el Porton Viejo.

Manuel Correa.

OJO

A las sanguijuelas.

EN la calle de San Miguel número 125 en la esquina de la plazoleta de San Francisco, en la barberia se venden por mayor y menor sanguijuelas á 6 vintenes y tambien se aplican á precio muy cómodo.

Fósforos à gas hidrógeno.

SE venden en la botica de D. Fermin Yéregui a precios muy Bajos, como tambien balas de zinc para otros que las tuvieran, las que se darán muy baratas. j 22

SE DESEA CONCHAVAR.

UNA morena para ama de leche. La persona que la necesite ocurra cerca del Porton nuevo en la casa del finado Pampillon, se verá con Antonio Falcon. Junio 23 3p.

EXTERIOR.

ESPAÑA.

Madrid, 26 de *Marzo,*

(Concluye.)

Presentando así la intervencion á descubierto, puede juzgarse de tóda la debilidad de su principio y del poco alcance de sus consecuencias. La guerra civil se apaciguará; sí, todo ese pais está ocupado. ¿Acaso el ejercito frances hará á los facciosos mas sumisos y á los indiferentes mas exaltados? ¿ Acaso se impone el bien á los hombres contra su voluntad? ¿ Acaso un pueblo tan antiguo y caracterizado tan fuertemente como el pueblo Español, puede tomar por base de su existencia futúra otra cosa que su propia nacionalidad?

Vea Vd. aun su inconsecuencia (discurro siempre co mo deben discurrir los partidarios de la intervencion) su ponen que la sombra de poder que se quiere ir á establecer á la Península, pasará tranquilamente de mano en mano dirigida por siete ú ocho débiles ministros, puestos bajo tutela como sub-prefectos! En una esfera grande y en una pequeña los hombres y los partidos se agitan con igual vivacidad. Esa sombra de poder será disputada como podria serlo un poder real. No se habrá hecho mas que suspender la dificultad. Tarde ó temprano, por un lado ó por otro, seria preciso que el país se pusiese en movimiento. No hay mas nacion que aquella en que la esfera de actividad de los partidos es el país todo entero.

Eche Vd. una ojeada sobre los acontecimientos y la marcha de los hombres de 1833 acá. El Sr. Zea quiere hacerse necesario modificando el despotismo y estableciendo el *despotismo ilustrado.* Para derribar al Sr. Zea, Martinez de la Rosa estableció el Estatuto real; este se atrajo pronto á Toreno, que amenazaba la constitucion mas alla. Mendizabal viene despues y señala el tránsito del poder de las manos de Toreno á las de un nuevo ministerio, llamando las cortes destinadas á reformar el Estatuto real. He ahí una progresion necesaria, que debe conducir al gobierno á dirigirse á la mayoria del país. Cesemos en fin de juzgar á los pueblos por comparacion. La España de 1836 es muy distinta de la Francia de 89; no se trata de la de 92, ni 93 Sin todos estos trastornos el gobierno puede interesar al pueblo en un nuevo régimen; esta es una empresa grande que no podrá hacerse en un dia; pero es preciso que los señores franceses que gustan de medios espèditos, se habituen á mirar la España con seriedad.

Nosotros tenemos escritores que atraviesan los Pirineos llegan á Madrid en diligencia, comen aqui con los Próceres, cenan con los Procuradores, vuelven á París con la cabeza aun caliente del vino de Valdepeñas, y gritan: "He ahí la España! he ahí la España constitucional! pero no es mas que eso. No dejemos que este país caiga en manos de la turba revolucionaria, de la canalla, de los asonadores... En España no hay pueblo: vamos pues á hacer la felicidad de la gente de forma." Nada invento; yo no hago mas que copiar.

Asi es como se atormenta la opinion en Francia, y con un rasgo de pluma, se suprime el pueblo español. Yo confiaba en anunciar á Vd. una gran noticia: esta es, que la España tiene un pueblo, y un pueblo á mi entender, mas adelantado que el ingles y el francés. Solo se necesita buscarlo donde está.

La poblacion de la campaña tiene un buen sentido admirable, y aunque M. Guizot no ha sido nunca Ministro de instruccion pública en España, muy pocos paisanos encontrará V. que no sepan leer y escribir. Viage V. por las provincias, deje V. el camino real, viva con el pueblo, háblele, no tema oprimirle con su superioridad, y se convencerá V. al instante de que no es preciso haber estudiado en Carlomagno y Santa Barbara para saber y pensar. Que se detenga un viajero en nuestras aldeas y pregunte al primer habitante que se presente cuales son los recursos, lan antiguedades, la historia de su país. Ah! muchas veces se dirigirá á un interlocutor que ni siquiera entiende el francés! Quien podrá negar que exceptuado la clase trabajadora de las grandes ciudades, el pueblo, el pueblo puro en Francia, parece que vegetara sobre el suelo que trabaja?

En España un conductor de mulas, un labrador, un paisano, son mejores historiadores que Mariana y Velazquez. Su memoria se remonta á muchos siglos. No hay una ruina cuyos recuerdos no sepan evocar. Conocen todos los guerreros, los poetas, los artistas, que se han hecho célebres. Cualquiera diria que habian vivido con ellos. Son capaces de esplorar todos los campos de batalla desde la guerra de los moros hasta la guerra de la independencia.

Esto sucede, por que el pueblo aquí nunca ha estado humillado y embrutecido por el régimen feudal. El hombre, el individuo, ha sido siempre libre en esta vieja tierra. La casa de Austria y la de Borbon que reinaron despoticamente en las Indias, y que ademas sacaban todos sus recursos de sus posesiones esteriores, no tenian autoridad ninguna sobre la campaña, y como esta tenia poco que pedirles, nunca atacaron sus costumbres ni su libertad. En la aldea, el Corregidor era rey, el noble nada, el paisano igual á todos. Asi es que no existe en España ese odio vigoroso del pueblo contra la nobleza que produjo la revolucion de 1789 en Francia. No se vé que de un estremo al otro de la Peninsula, se abalance el pueblo á la primera palabra de independencia, como lo haria si tuviese que combatir contra sus amos. No, el noble es su igual; el noble no le oprime ni desprecia; ese pueblo, que tiene buen sentido, que existe por sí, ni es una turba furiosa (como se han atrevido á llamarle) ni una familia en tutela; pero está en la situacion mas embarazosa para los gobernantes inhábiles ó mal intencionados. El está en el caso de poder conceder ó negar su cooperacion: no ha sido hecho para ser un instrumento. Aceptará toda institucion que le procure un cambio útil en su existencia: pero nunca combatirá sino por sí mismo. Jamás irá á suplicar á un gobernador que cambie su suerte, pero marchará con todo gobierno que le dé sinceramente la mano.

En otra carta, pasaré en revista los demas aspectos bajo que puede presentarse la cuestion de intervencion.

(*Constitutionnel*)

PERU.

DECLARATORIA SOLEMNE
DE LA INDEPENDENCIA DEL ESTADO SUD-PERUANO.

La Asamblea del Sud del Perú á nombre de los Departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cuzco y Puno.

Considerando:

1. Que convencidos los Pueblos del Sud por una larga y triste esperiencia, de que su asociacion con los del Norte bajo el régimen de unidad, hace difícil, sino imposible su organizacion, y por lo mismo mas dificil la felicidad, que esencialmente depende de la forma de Gobierno.

2. Que las revoluciones de que ha sido víctima todo el Perú, han nacido de esa union violenta: que ellas han disuelto el pacto general; que los pueblos del Sud, asi como los del Norte, están en el caso de procurar su futura seguridad por los únicos medios que pueden contribuir á ella, y que están indicados en la invocatoria de S. E. el Presidente del Perú, á quien movieron á espedirla las mas justas y graves consideraciones, no menos que la voz unánime de los pueblos del Sud.

3. Que los Gobiernos del Perú y Bolivia se han comprometido á respetar, cumplir y á garantizar las deliberaciones de las Asambleas, convocadas por decreto de 26 de Junio de 1835, por medio del tratado concluido en la Paz, á 15 del mismo y solemnemente ratificado el 21, habiendo en consecuencia entregado á esta Asamblea S. E. el Presidente Provisorio del Perú el mando que investia sobre este Departamento, por su mensaje de 7 de Diciembre de 1835.

4. Que S. E. el capitan general Presidente de Bolivia, gefe superior del ejército unido Andres Santa Cruz, se ha comprometido á nombre de su nacion por la declaratoria dada en Puno á 1.° de Julio de 1835, á ser el garante de las resoluciones de dichas asambleas.

5. Que Bolivia por el órgano de su Congreso y por la misma declaratoria de Puno, se ha comprometido á celebrar vínculos de federacion con los Estados del Sud y del Norte del Perú, luego que se hallen formados.

6. Que las memorables victorias obtenidas por el ejército unido en los campos de Yanacocha, Ananta, Camaracas, Callao, Gramadal, y Socabaya. restituyendo al Perú la paz y el resposo, han dado lugar á que se esprese, por medio de sus legítimos representantes, el voto de los pueblos conforme á sus intereses.

Solemnemente declara y decreta

1. Los Departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cuzco y Puno se erijen y constituyen en un Estado libre é independiente, bajo la denominacion de *Estado Sud Peruano,* adoptando para su gobierno la forma popular representativa.

2. El Estado Sud Peruano se compromete desde ahora á celebrar con el Estado que se forme en el Norte y con Bolivia, vínculos de federacion, cuyas bases se acordarán por un Congreso de Plenipotenciarios nombrados por cada uno de los tres Estados, que han de concurrir á la gran confederacion.

3. Se confia por ahora el ejercicio de toda la suma del poder público del Estado á S. E. el Capitan General Gefe Superior del Ejército Unido Andres Santa Cruz, bajo el título de *Supremo Protector del Estado Sud Peruano.*

4. El Protector de este Estado Sud Peruano invitará á los otros á la Confederacion indicada, y no omitirá todos los oficios que conduzcan á llevarlas á su perfeccion, poniéndola en armonia con el voto de los pueblos.

5. El protector del Estado luego que á su juicio lo permitan las circunstancias, convocará un Congreso, que constituya fundamentalmente el país.

En fe de lo cual, nos los Representantes de los cuatro Departamentos damos y firmamos á su nombre y el nuestro, la presente declaracion, que es la voluntad de nuestros comitentes, quienes por sí, y nosotros por ellos, nos comprometemos á sostenerla, conservarla y defenderla con todos nuestros esfuerzos, empeñando nuestro honor e invocando la proteccion del Ser Supremo, y la de nuestra hermana la República de Bolivia: en la Sala de Sesiones de la Villa de Sicuani, á 17 de Marzo de 1836.

Dr. Nicolas de Pierola, presidente Diputado por Arequipa.

(*siguen* 21 *firmas*)

INTERIOR.

CAMARA DEL SENADO.

SESION DE 27 DE JUNIO DE 1836.
Presidencia del Sr. Dn. Gabriel Antonio Pereyra.

En la ciudad de Montevideo, à 27 de Junio de 1836: abierta la sesion con los SS. Senadores Pereyra, Presidente, Anaya, Barreyro, Zuñiga, Garcia (D. Solano) Alvarez, y Aguilar; habiendo dado aviso de no poder asistir los SS. Garcia (D. Salvador) y Perez: leida, àprobada y firmada el acta de la anterior, se dio cuenta de una representacion elevada à las HH. CC. por D. Agustin Castro, D. Domingo Vasquez, D. Manuel Lafone, D. Antonio Montero, D. Manuel Gradin, y D. Elias Gil, acreedores del estado, proponiendo bases para la liquidacion y pago de toda la deuda exijible, en atencion à que ya no hay esperanza, dicen, de que se realize el emprestito extranjero; y pidiend que este negocio sea resuelto co brevedad haciendo una excepcio de el, por su importancia y grav sima transcendencia.

Se destinó à la Comision d Hacienda.

Pasàndose luego à la orden d dia se sometio á la consideracio del Senado el siguiente asunto.

La Cámara de Representantes la República Oriental del Urugua en sesion de ayer, ha sancionado proyecto de ley que sigue.

Articulo único: La ley de patent sancionada el 25 de Febrero de 183 con los artículos correccionales san cionados el 6 de Mayo de 1834 re rán hasta fin de Diciembre de 183

El que páso à la de Senadores los fines determinados en la Consti ucion.

Dios guarde al Sr. presidente mu chos años.—Montevideo, Junio 9 d 1836—*Antonino Domingo Costa,* Pre sidente—*Miguel Antonio Berro,* Se cretario—Sr. Presidente de la Cám ra de Senadores.

SS. SENADORES.

La Comision de Hacienda ha exa minado detenidamente el proyect de ley sancionado por la H. Camar de RR disponiendo que la de paten tes sancionada el 25 de Febrero d 1831 con los articulos correcciona les sancionados el 6 de Mayo de 183 ja hasta fin de Diciembre de 1837 y creyendo su adopcion sin inconve niente, la aconseja al Senado, reite rándole sus respetos.— Montevide 21 Junio de 1836—*Miguel Barreiro*

Declarado en discusion genera el proyecto de ley inserto, ya n haciendose observacion alguna s pasò à votar *si habia de conside rarse en particular,* y resultó l *afirmativa.*

Anunciada la nueva discusion el Sr. Garcia (D. Solano) dij que deseaba saber cual fuè l practica seguida los años anterio res respecto de la epoca por la cu al rejiria la ley de patentes, esto es si se habia declarado vijente hasta fin de Diciembre, ó si sola mente comprendia el año econo mico, que corre de quince à quinc de Junio. Resultando esto últim de las leyes de los dos años pasa dos, que se leyeron, añadiò, que ahora correspondia observarse e mismo sistema, por que la ley de patentes que tenia su enlace con el presupuesto general, no debia hacerse extensiva sino al tiempo que este abrazase, que era el año economico.

El Sr Anaya manifestò; que contandose actualmente el año economico de uno á otro receso del C. L., y habiendose pretendido variarlo, extendiendolo hasta fin de Diciembre, era de creerse que en ese concepto se habria sancionado por la otra Cámara la ley de patentes hasta la conclusion del año 833, pero que no habiendo tenido efecto aquella variacion, era consiguiente que el periodo por que deberia rejir la ley de que se trataba se limitase al quince de Junio.

El Sr. Alvarez contestò, que la H. Càmara de RR. habia sancionado un proyecto de ley estableciendo un nuevo año economico, y que no habiendo aun el Senado tomadolo en consideracion, no podia decirse que hubiese quedado sin efecto—Que asi el opinaba, que primero deberia considerarse el citado proyecto, y segun los terminos en que fuese sancionado arreglarse despues el tiempo por que habia de rejir la ley que se discutia en este momento.

El Sr. Anaya repuso, que ese temperamento presentaba un inconveniente, cual era el que se complicaria aquel proyecto con el presupuesto general que estaba ya arreglado al año economico actual, que corria de quince à quince de Junio.

El Sr. Barreyro dijo: La comision creyo al principio que la H. Càmara de RR. habia hecho extensiva esta ley hasta fines del año 37, siguiendo la variacion adoptada por la misma en el año ecomomico; pero observando que no habia sido asi con respecto al presupuesto, habia creido entonces (y esa fué la causa de su equivo-

...cion) que se habian arreglado ...ello por el termino de los remates—Visto ahora no haber sido esa ...práctica, la Comision, reconociendo su equivocacion, admite se ...vie en esa parte el articulo, estableciendo que la ley fija hasta el ...nce de Junio del año entrante.

Despues de algunas otras indicaciones, se votò el articulo y fué aprobado en los terminos siguientes

La ley de patentes sancionada ...25 de Febrero de 1831, con los ...iculos correccionales sancionados el 6 de Mayo de 1834, rejirán ...hasta el 15 de Junio de 1837.

En seguida entró la Cámara á ocuparse del proyecto, que se rejira á continuacion con el dictamen respectivo.

La Cámara de RR. de la República Oriental del Uruguay, en sesion de ...or, ha sancionado el proyecto de ... que sigue.

Artículo único; La ley de papel sellado sancionada el 10 de Febrero de 1831 regirá hasta el fin de Diciembre de 1837.

Dios guarde al Sr. Presidente muchos años Montevideo, Junio 9 de 1836—*Antonino Domingo Costa*, Presidente—*Miguel Antonio Berro*, Secretario—Sr. Presidente de la Cámara de Senadores.

SS. SENADORES.

La Comision de Hacienda examinado el proyecto de ley sancionado por la H Cámara de RR. disponiendo que la de papel sellado sancionada el 10 de Febrero de 1831 rija hasta fin de Diciembre de 1837, no hallando que oponer á su adopcion, la aconseja al Senado, reiterándole ... respetos—Montevideo 21 Junio de 1836—*Miguel Barreyro.*

Puesto en discusion general el proyecto de ley que precede el miembro de la comision pidiò que se hiciese en él la misma variacion que en el anterior, respecto á que estaba en igual caso.

No habiendose hecho oposicion, se corrijiò el articulo, poniendose "rejirá hasta el quince de Junio de 1837," en lugar de "regirá hasta el fin de Diciembre de 1837."

Despues fuè admitido el proyecto à discusion particular, y en seguida se aprobò con la variacion expresada, sin el menor reparo.

Incontinente se pasó á tratar el presupuesto general de gastos que aquí se inserta con el informe de la Comision.

(No se inserta por ser muy extenso.)

Señores Senadores—La Comision de Hacienda despues de haber examinado el presupuesto general de gastos sancionado por la H. C. de RR. para el presente año económico, lo propone á la consideracion del Senado sin mas observacion que la que naturalmente deriva de su artículo final en que se designan á su monto solo las rentas generales y eventuales que no esten destinadas á otros objetos por el C. L., sobre lo cual hará en su discusion las esplicaciones convenientes segun las que ha obtenido conferenciando sobre ello con el Ministerio.

La Comision reitera sus respetos á los SS. Senadores. Montevideo Junio veintitres de mil ochocientos treinta y seis.—*Miguel Barreiro.*

Sometido á la consideracion del Senado en discusion general, el anterior presupuesto de gastos de la República, el Sr. Barreiro dijo: La Comision conferenció con el Sr. Ministro de Gobierno, comparando el monto de este presupuesto con las rentas designadas para cubrirlo, resultando ser estas manifiestamente insuficientes, dedujo de las esplicaciones obtenidas que muchas de sus cantidades presupuestas no lo eran, como tampoco lo hubieran sido en el presupuesto anterior, para ser precisamente invertidas, sino que se presuponian solo por si fuesen absolutamente necesarias; que no siéndolo seguramente el Gobierno no excederia de las rentas generales disponibles.

El Sr. Garcia (D. Solano) expuso, que del dictamen de la Comision y de la esplicacion que acababa de dar el miembro de ella, resultaba que habia un deficit considerable entre el producto de las rentas de la Nacion y el monto del presupuesto de sus gastos Se dice, continuó, que se presuponen muchas cantidades por si fuese necesario invertirlas, mas que (tal vez no lo será; y yo digo, que tambien deben arbitrarse los medios de donde han de salir esas sumas que exeden de las entradas que tiene el erario; por si fuese preciso hacer uso de ellas. Será indispensable imponer una contribucion de trescientos mil pesos para llenar la parte que falta para pagar todos los gastos presupuestos: la iniciativa sobre esto, compete exclusivamente á la H. C. de RR.; no la ha tomado hasta ahora, y por lo mismo creo que debe devolvèrsele la ley del presupuesto, para que arbitre los recursos con que se ha de cubrir el deficit. Sin que se haga esto no debemos, en mí concepto entrar á la discusion particular.

El Sr. Anaya indicò, que para formar la opinion que acababa de emitirse, le parecia mas propio que se esperara á que se hubiese sancionado el presupuesto, por cuanto no podia saberse antes á cuanto ascenderia el deficit y que tampoco le satisfacia la sola conformidad del Sr. Ministro de Gobierno manifestada al miembro de la Comision, porque cuando menos se necesitaria tambien saber la del Sr. Ministro de Hacienda, como mas inmediatamente encargado de las erogaciones de la caja.

El Sr. Barreiro pidió que se citase á los tres SS. Ministros, para que concurriesen á la discusion del presupuesto; y así lo acordó la Cámara, disponiendo que la citacion se hiciese para mañana.

Con lo que se levantó la sesion á las tres de la tarde.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO

SABADO 2 DE JULIO DE 1836.

AL NACIONAL.

(Continuacion.)

No habrá, pues, dictadura ni tiranía, ilustrado cólega, por mas que el espíritu de partido se fatigue en promover la discordia y en disponer los ánimos al desprecio de la autoridad y de las leyes, esplorando el momento oportuno de proclamar la rebelion contra ellas. No la habrá por el camino de la anarquia porque el espíritu público de los habitantes del Estado Oriental lo tiene cerrado de un modo impenetrable: no la habrá porque todos los ciudadanos, todas las notabilidades, todas las influencias, todos los hombres de *prestigio*; esos mismos que indicais, y á quienes unos cuantos descontentos quisieran comprometer para enredarlos en sus tramas, tienen un interés en que no se abra jamás: lo tienen como patriotas eminentes, cuya gloria ha sido adquirida por una dilatada série de sacrificios consagrados á la libertad, al sosten de las leyes y á la consolidacion del orden: lo tienen como individuos cuyas aspiraciones se apoyan en la alta reputacion de sus servicios, en el caudal de sus virtudes cívicas, y no necesitan que la anarquía les prepare el camino para satisfacerlas: esta solo conviene á los facciosos, á los que no teniendo ni opinion ni fuerza solo tratan de desorganizar y dividir para disolver y reinar sobre las ruinas de los pueblos. No habrá, pues, dictadura si no hay anarquía, ni habrá despotismo por parte del Gobierno, porque ni las intenciones ni los principios de los que lo constituyen, son de tiranizar, ni en caso ninguno podria hacerlo: él hallaria en el espíritu público de los pueblos el mismo muro incontrastable que encuentran las facciones. No es del Gobierno de Marzo de quien hay que temer despotismo ni tiranía, si ella existe en algun sentido, si no hay la libertad que todos apeteceriamos, buscad su orígen en el menoscabo de las leyes, y en el vilipendio y en el ultrage de las autoridades. No hay libertad; porque esta no existe en efecto, cuando los Magistrados y el gefe supremo de la República están continuamente sujetos al insulto y á la calumnia: no la hay cuando los mismos que se llaman defensores de las leyes, son los primeros que las ultrajan diariamente abusando de las franquicias que ellas acuerdan: no la hay, ni puede haberla donde la paz interior y la tranquilidad social están amenazadas por escritos sediciosos ó incendiarios, que con mas ó menos claridad provocan á la rebelion y á la anarquía. La nacion no quiere esa clase de libertad: quiere la que le asegura vivir tranquila á la sombra de las leyes, porque es la unica libertad verdadera, la única sagrada y respetable.

(Continuará)

INTRODUCCION DE GANADO.

Dia 1°

Animales vacunos.

A D. Manuel A. Acuña	116
Salvador Urrely	201
Gregorio Suarez	68
Benjamin Eduardo	15
Amador Silva	52

INTRODUCCION DE CUEROS.

Dia 1°

vacunos.

A D. Francisco Juanicó	450
José de Sousa	53

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 1°

A D. Francisco Leland
6 fardos liencillos

A Mr. Thevenet
5 cajones cristales para espejos
1 id azogue para id

A Lafone, Wilson y Ca
2 pianos

A D. Luis Baena
10 baules gorras
1 id papel pintado
2 id tafi etas
3 id capas, pañuelos y chales merinos
5 id zapatos de señora y niños
1 id costureros
1 id tacos de villar
1 id guantes y corbatines
1 id. tiradores, muletillas, cintas y terciopelos
1 id cuadros
3 id zapatos de hombre
3 id becerros

A Aimes hermanos
1 cajon pañuelos de tisú, merinos y cadenitas de metal

A D. Miguel Solsona
1 cajon pañuelos y esclavinas de punio

Al Sr. Borigalux
4 cajones zapatos y botas

A Berriam L Breton y Ca.
3 cajones linon bordado

A Zimmerman F. y Ca.
1 cajon cotines
2 id. creas
1 id listados
2 id. coletas rosadas
1 id. percales
1 id. lonas

A D. A. Audifre
4 baules cueros de gato
2 cajones gorras de señora
1 baul libros impresos y cuchillos
1 id. capas y pañuelos merinos
1 id. cajitas de carton
1 id. libros en blanco
3 id. perfumeria
2 id. papel de cartas

A D. Fermin Yeregui
10 baules medicamentos

A D. Juan Gouland
1 fardo bayetas
1 cajon cordon de algodon

A D. Hipólito Tampied
1 bulto servilletas y manteles
4 cajones sombreros
3 id. vasos

A Stanley Black y Ca.
4 cajones zarazas.

MARITIMA

ENTRADAS—Dia 1°.

Fragata española Pepita, de 350 toneladas, capitan Vicente Rico, salió de Barcelona el 20 de Marzo, arribó á Iviza el 2 de Abril y salió el 17 con destino á este Puerto consignada á los SS, Carreras y Ca. con:

214 pipas vino tinto
141 medias id
120 barriles id
2867 botijuelas aceite
40 sacos anis
40 dichos almendra en cascara
40 barriles id en grano
680 serones ladrillos
150 balas papel de estraza
24 tercios } hilo acarreto
24 fardos }
234 fardos esteras
125 barrilitos atum salado
10 cajas cardenillo
30 sacos nueces
20 balas papel blanco
200 canastos aniseto
10 cajas dulce
20 id licores
3 tercios indianas
108 gorrafones aguardiente
1 caja guitarras
1 fardo mantas algodon
48 fardos felpudos
2 baules sederias y una caja con varios géneros
15 fardos maniobra
1 cajita encajes
7 baules sederias y libros
6 fardos gorros de lana
1 caja tinteros de asta
3 balas papel pintado
2 cajas libros

HAN ABIERTO REJISTRO.

Dia 1°

Balandra nacional Dolores, su patron Vicente Duran, á la carga para Corrientes por D. Juan G. Garcia.

Balandra nacional Manuela Ventura, su patron Juan Cruz, á la carga para la Colonia por su patron.

Balandra argentina Sta. Rita, su patron Salvador Nicolas para las Vacas por su patron.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 7 de Abril de 1836.

Habiendo trascursado un año desde la fecha del decreto en que el Gobierno acordó el término de sesenta dias à los denunciantes de tierras de pastoreo para que concluyesen los tramites prevenidos por la Ley hasta obtener el título enfiteutico, ò acreditasen dentro del mismo periodo, por certificados de jueces competentes, el impedimento legítimo que tuviesen para no verificarlo; y no habiéndose dado cumplimiento al Decreto de 4 de Abril de 1835, que contenia esas disposiciones sino por sesenta y uno denunciantes entre setecientas noventa y tres denuncias admitidas desde el año de 183[illegible]; resultando que setecientas treinta y dos de ellas no han concluido los tramites necesarios para obtener posesion legal de los campos á que se refieren; visto por esta desagradable esperiencia que las consideraciones de la Autoridad no producen fruto alguno, y que la tolerancia del desprecio que sufren sus medidas por parte de los interesados, ya sea por negligente descuido, ya por culpable morosidad ó indiferencia de estos, no solo perjudicaria al Erario con el menoscabo de sus rentas territoriales sino á los progresos de la agricultura y pastoreo, el Gobierno ha venido en acordar y decreta———

Art. 1. ° Se concede por último é improrogable plazo el término de sesenta dias á los denunciantes de tierras de pastoreo, cuyos espedientes hayan sido promovidos antes del 4 de Abril de 1835, á fin de que dentro de él concluyan sus diligencias pendientes, liquiden y enteren en cajas el canon que adeudaren para obtener el titulo enfiteutico.

2. Aquellos á quienes en el curso de las diligencias que previene la Ley se les hubiere suscitado causa litigiosa ú otro impedimento legitimo, presentarán por sí ó por apoderados en la Secretaria del Ministerio de Hacienda un certificado de Juez competente en que conste aquel impedimento, y el estado en que se hallaren sus respectivas denuncias.

3. Pasado el plazo que se acuerda por el articulo 1. ° de este decreto se considerarán nulas y sin valor ni efecto alguno todas las denuncias de campos de pastoreo á que el mismo articulo se refiere, cuyos interesados no hubiesen obtenido titulo de posesion espedido por el Gobierno, ò que no hubiesen acreditado el impedimento legitimo que tuvieren para verificarlo, segun se previene en el articulo 2. °

4. Los terrenos que resultasen valdios por reversion al fisco, en los casos á que se contrae el articulo que precede, serán denunciables con arreglo á la ley de 14 de Mayo de 1833; y al efecto se publicará oportunamente por la Secretaria del Ministerio de Hacienda una relacion de ellos, con espresion de sus areas y los parages en que estubieren situados.

5. Comuniquese: circulese por el Ministerio respectivo á todas las autoridades politicas y civiles de los Departamentos de la campaña; fijese por el término de sesenta dias en todas las oficinas de Policia, en todos los Juzgados de Paz y en todas las Parroquias de los mismos Departamentos; publiquese en el Universal por sesenta dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARIA PEREZ.

Sr. Editor del Universal.

Los infrascriptos ruegan á V. se sirva insertar en su apreciable periódico por tres dias consecutivos la contestacion que nos vemos obligados á dar á los señores *Unos Orientales* del No. 352, *Un Oriental* No. 359, *Unos ciudadanos* en el No. 360, *Los ciudadanos comentarios* sobre el reglamento y plan de estudios de los PP. Escolapios No. 361 y 362 *Un Oriental* en el mismo núm. y *Unos Patriotas* en el mismo: *á la continuacion* de los llamados ciudadanos de los comentarios sobre el Reglamento y Plan de estudios en el 363 con los versos *del enemigo de los*.... en el mismo número. *los Ciudadanos comentaristas* en el 364 *D. Verita á los credulos* y versos *del Enemigo de los*. . en el mismo número.—Muy Sres. nuestros: aun cuando estamos bien persuadidos de que todas las producciones, cuya mencion acabamos de hacer, son obras de un mismo taller y de muy pocos allegados en comun; sin embargo como esto nos importa muy poco, decimos á Vds. y á cada uno en particular: Que con todos sus escritos hasta aquí publicados y por publicar, no prueban jamás que en el Plan de estudios y Reglamento propuesto y aprobado por el Gobierno para la creacion de un Colegio por el término de seis años al cargo de los PP. Escolapios, haya alguna clausula, condicion, ó frase que se oponga á algun articulo de la constitucion que Vds. y nosotros hemos jurado, ó á alguna ley vigente en la República. Bajo esta firme creencia, nosotros que amamos tanto como Vds. al país y sus instituciones, porque hace cerca de cincuenta años que lo habitamos, portándonos siempre con honradéz y buenos vecinos, donde tenemos numerosa familia y hemos pasado las 3 cuartas partes de nuestra vida, y donde pensamos acabar nuestra existencia, creimos y creemos positivamente que el mayor bien que podiamos hacerle era inducir á los Sacerdotes Escolapios á quienes sin conocerlos Vds. han tratado con tan poca delicadeza, se quedasen en Montevideo y se dedicasen al ejercicio de su instituto, cuya repugnancia les juramos nos costó mucho vencer; pues cuando en Abril próximo pasado uno de los que hablan regresó de Bs-Ayres, los espresados Sacerdotes se hallaban con sus pasaportes sacados y próximos á partir para Buenos Ayres, cuyo gobierno y su ilustrisima el Diocesano, se habian prestado con bondad á proporcionarles local para la fundacion de su colegio. Luego si ellos no han tenido mas parte en variar de resolucion, sino el acceder á nuestras reiteradas súplicas, ¿á qué fin tanta saña y encarnizamiento contra unas personas que ningun mal les han hecho y que acaso ni hayan visto? ¿por qué se ha de decirles que se acordarán de cuando pisaron estas playas? ¿se les ha de tratar de fardos, se ha de pronosticar que han de tener el gusto de verlos cual rabiosa culebra? Gusto muy *propio* de un católico! el público juzgará, SS. si merecen estas invectivas ministros de la religion protegida por la ley fundamental del Estado, y por Vds. y nosotros profesada: personas en fin, que ningun delito han cometido. Vds. ademas han dicho que *ningun oriental mandaria á dicho colegio sus hijos; que era un oprobio para el país que unos estrangeros formasen un reglamento para el primer colejio que iba á tener el país.* Ya que en ciento y mas años de fundacion no lo tenemos, podian ellos y nosotros hacer otra cosa que presentar al Gobierno las bases y reglamentos, bajo los cuales se prometian enseñar? ¿el Gobierno no pudo y debió suprimir lo que no le acomodase como sucede en cualesquier otro contrato? Se conformaron las partes....el público pues juzgue. Se critica de excesivos los precios que los dicipulos externos hayan de pagar sin hacer referencia de la obligacion en que quedan constituidos de enseñar *gratis* á los pobres; y se agrega que el país tiene escuelas gratuitas donde educar la juventud sin costo. ¿Acaso se fuerza á nadie para que concurra al Colegio? nos parece escusado advertir que no pague lo que puede hallar de valde.—*Que enseñarán máximas rancias y retrogradas y antiliberales.* ¿Pueden Vds. ni nadie probarles semejante cosa? triste por cierto es, que habiendo venido al País antes de ahora maestros de diferentes naciones, nadie haya abierto sus labios, nadie haya investigado su moral, su religion, sus máximas politicas; y solo cuando han llegado estos sacerdotes, es que Vds. los han tomado por su cuenta. Se critica tambien si se abre una *subscripcion voluntaria para costear el apresto de lo necesario hasta entregarles el Colegio.* El local contiene solo dos piezas ó almacenes ¿Será delito hacer las divisiones necesarias para poder servir para el objeto que se destinan? al que se le pida y no quiera dar no se le dejaria con su dinero? En fin, Vds. han dicho tantas cosas, que seria nunca acabar si quisieramos solo numerarlas; pero nos tomamos la confianza de decirles con franqueza nuestra desision, y es: que en la guerra abierta que han declarado al Colegio y sus autores, no han escojido el mejor camino para hacerlo desaparecer en su misma cuna. Mucho mas apropósito hubiera sido en nuestro humilde concepto el arrimar Vds. el hombro con sus luces, relaciones y conocimientos, presentar mejores reglamentos y plan de enseñanza; mas módicas las cuotas de colegiales y quedaban nuestros PP. esculapios en O; pues lo mejor siempre es lo mejor; juramos á Vds. que con la mejor voluntad hubieramos contribuido á llevarlo â efecto en cuanto estubiese á nuestro alcance. Aun es tiempo; edificios públicos quedan aun en la ciudad de que echarse mano, este es el medio de difundir las luces; pero no haciendolo Vds. así, sostendremos el de los PP. esculapios por aquel principio de que *peor es nada.* Otros que no conozcan como nosotros, que el exceso de espresiones fuertes y denigrentes de que Uds. se han valido, es produccion unicamente del sagrado amor patrio de que están poseidos, podrian interpretar ciertamente que esa guerra de dicterios contra personas que ningun mal les han hecho, ni han de defenderse, tenian un principio menos noble; pero nosotros les hacemos justicia.

Por ultimo debemos agregar á la presente esposicion, que cuando la hacemos, ignoramos si la superioridad admitirá ó no, la renuncia y desistimiento que han hecho los espresados PP. esculapios. Si tal sucede confesamos lo sentiremos; pero en este caso prometemos solemnemente que redoblaremos nuestras suplicas y ruegos á dichos sacerdotes, para que se queden; en cuyo empeño estamos bien ciertos ningun delito cometemos. Arrendaremos al Estado el local, ó á cualquier otro particular, ó haremos fabricar un edificio proporcionado; pediremos sí, á los que quieran contribuir, quedando tan amigos y contentos con los que dén, como con los que se nieguen hacerlo y bajo la cuenta mas estricta documentada de su inversion, que verá oportunamente la luz pública. De este modo se abrirá el colejio obra que creemos muy de agrado de Dios y de la República—en el se enseñará lo que el publico ha visto en sus reglamentos y plan de estudios, en la forma que el gobierno en consejo de ministros se dignó aprobar. El que quiera mandar á él sus hijos lo hará; á nadie se ha de solicitar. Y por cuanto, si llegase á cumplirse el vaticinio de alguno de Vds. de no tener concurrencia (que con la ayuda de Dios no sucederà así] prometeremos á dichos sacerdotes esculapios solemnemente para sostener dicho establecimiento los mismos seis años designados y aprobados por el Gobierno; á cuyo fin hipotecamos expresamente á su cumplimiento *ocho mil pesos*, á saber cuatro mil cada uno de los exponentes, y otros cuatro mil un jóven hijo del pais, cuya modestia nos ha prohibido expresar su nombre quien nos ha dicho contasemos con la misma suma que nosotros nos comprometiesemos. En cuyo caso para que Vds. ni nadie crea llevemos otro fin en nuestro empeño que el bien del pais, â mas del Sr. Gefe de Policia actual ó que le sucede en adelante á quien la superioridad habia nombrado para su representante y vijilar sobre el régimen interior, máximas y moral que dichos PP. enseñen â la juventud, nosotros en este caso, desde este momento suplicamos á Vds. quieran admitir el cargo de censores ó fiscales interiores de dicha casa, les suplicamos encarecidamente asistan á sus aulas, á sus platicas, á sus misas, en fin á todos sus actos, y les suplicamos tambien acusen ante el público ó á quien corresponda cuanto pudieren provar contra dichos PP. en oposicion á las instituciones del país y sentimientos de un verdadero Republicano Católico Apostolico Romano. Concluimos nuestros apreciados SS. suplicandoles dejen de molestar con injurias inmerecidas á los respetables sacerdotes esculapios; pues si algo tienen que reparar en la fundacion del colegio, es obra nuestra, no de ellos, dejen el embozo del anonimo, sino tienen dificultad en hacerlo nos entenderemos conociendonos; jurandoles como juramos que si algun dia Vd. por el bien del pais proyectasen algun otro colejio con mejores bases y reglamentos que el de los esculapios ó de alguna otra ciencia ó facultad util al pais, contribuiremos con el mejor gusto y voluntad como otros tantos ciudadanos, pues amamos mucho la ilustracion y la literatura.

Quedan de Vd. atentos servidores.

José Gestal.
Miguel A. Vilardebò.